

Bruselas, 16 de junio de 2023 (OR. en)

Expediente interinstitucional: 2022/0066(COD)

9305/23 ADD 3

JAI 630 FREMP 147 COHOM 111 COPEN 158 EDUC 164 MIGR 168 SOC 321 ANTIDISCRIM 49 GENDER 51 JEUN 89 CODEC 886

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica
	 Orientación general
	Declaración

Adjunto se remite a las delegaciones la declaración formulada por Bulgaria.

9305/23 ADD 3 epr/JYB/ck

JAI.2 ES

Declaración

de la República de Bulgaria relativa a la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (orientación general)

La República de Bulgaria concede gran importancia a la promoción y protección de los derechos fundamentales, y la igualdad entre mujeres y hombres es un componente importante de ellos. Defendemos y seguiremos defendiendo los principios y valores de la Unión Europea, consagrados en los Tratados.

La República de Bulgaria está firmemente comprometida con la lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra la mujer. El Gobierno búlgaro y la sociedad civil participan activamente en la prevención de estas formas de violencia y en la prestación de protección y apoyo a sus víctimas. Consideramos que la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (en lo sucesivo, «la Directiva») es un hito importante en la lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas, la protección de las víctimas y el castigo de los autores, que ayudará a los Estados miembros de la UE a avanzar en su legislación nacional.

No obstante, en 2018, el Tribunal Constitucional de la República de Bulgaria adoptó una decisión en la que declaraba que el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (en lo sucesivo, «Convenio de Estambul») promueve conceptos jurídicos que pretenden diferenciar entre «sexo» como categoría biológica (mujer y hombre) y «género» como constructo social. En 2021, el Tribunal Constitucional adoptó otra decisión en la que aclaraba que la noción de «sexo» utilizada en la Constitución solo podía considerarse en el sentido de su determinación biológica.

A la luz de las decisiones mencionadas, la República de Bulgaria declara que, según su interpretación, el término inglés *gender* [«género»] utilizado en la Directiva y cualquiera de sus términos derivados abarcan únicamente el sexo masculino y femenino en su sentido biológico. La República de Bulgaria declara asimismo que no acepta el concepto de género y el enfoque de género, definidos en el Convenio de Estambul. Estos conceptos se consideran incompatibles con los principios básicos de la Constitución de Bulgaria y con la concepción binaria del sexo.

Por último, la República de Bulgaria únicamente aceptará que el término *gender* [«género»] se traduzca como «пол» en el texto de la Directiva.